

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17, 18 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 22, en sus fracciones III, IV y V; 25 Ter, primer párrafo, y 25 Quáter, en sus fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 22. ...

I. a II. ...

III. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos administrativos desconcentrados, los recursos financieros que requieran para su operación, de conformidad con la asignación presupuestaria aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestarias y la documentación comprobatoria conforme a las normas establecidas para tal efecto;

IV. Proponer y difundir las normas y políticas de gasto para su observancia en la Secretaría, instrumentando los mecanismos de control de los ingresos y egresos presupuestarios y no presupuestarios de sus unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados;

V. Integrar el informe del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, elaborando los informes internos y externos de situación financiera presupuestaria respectivos;

VI. a XXXI. ...

ARTÍCULO 25 Ter. La Corporación Ángeles Verdes es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Turismo, la cual tiene a su cargo la prestación de servicios integrales de información, orientación, asesoría, asistencia, de emergencia mecánica, auxilio y apoyo al turista nacional y extranjero.

...

Artículo 25 Quáter. ...

I. a VIII. ...

IX. Coordinar la red nacional de oficinas y módulos de orientación e información turística, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

X. ...

XI. Suscribir, observando las disposiciones aplicables y en coordinación con las instancias competentes, los instrumentos jurídicos nacionales o internacionales que se consideren pertinentes, para allegarse de recursos económicos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y funciones que tiene encomendados;

XII. a XVIII. ...”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **REFORMAN** los transitorios tercero y cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008, para quedar como sigue:

“**TERCERO.-** Los recursos materiales, financieros y tecnológicos, con que cuente la Dirección General de Servicios al Turista, que haya venido utilizando en la realización de sus funciones; se transferirán para su operación y funcionamiento, de manera no onerosa, al órgano administrativo desconcentrado que se crea a través del presente Decreto, por lo que no se asignará presupuesto adicional para tal efecto.

CUARTO.- Con apego a sus derechos laborales, los servidores públicos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren adscritos a la Dirección General de Servicios al Turista, serán transferidos al órgano administrativo desconcentrado creado mediante este Decreto. Los recursos presupuestarios aprobados a dicha Dirección General para cubrir las erogaciones de servicios personales correspondientes, se transferirán a dicho órgano, por lo que no se autorizarán erogaciones adicionales para ese rubro de gasto.”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN ADELANTE, LA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN, Y EL CONTRALOR GENERAL, EL LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 31 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL firmaron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, en adelante “EL CONVENIO”, con objeto de “...transferir recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio”.
- III. “EL CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda de “EL CONVENIO”, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se aplicarían a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$120,000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destinaría de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario incluido como Anexo 3.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL que:

- II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

- III.1. Conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL solicitó mediante el oficio número SECTURGDF/073/2009, de fecha 15 de junio de 2009, la modificación al Anexo 1 "Proyectos de Desarrollo Turístico 2009" de "EL CONVENIO", con la finalidad de eliminar los proyectos "Barrios Turísticos. Tlalpan y Coyoacán", "Segunda Etapa. Proyecto Ecoturístico en la Delegación Tláhuac" y "Elaboración de Diagnóstico-estudio de potencialidades de desarrollo ecoturístico de las comunidades rurales en las Delegaciones"; reducir las acciones incluidas en el proyecto "Corredor Turístico Bellas Artes-Garibaldi", así como también reducir los recursos destinados al proyecto "Plaza de la República"; para que con dichos recursos se incluya el "Programa de Imagen Urbana Zona Rosa" y se reorienten recursos a algunas de las acciones del proyecto "Corredor Turístico Bellas Artes-Garibaldi", por considerarse una prioridad estatal.

- III.2 La modificación a que se refiere este instrumento, es únicamente en lo referente a los proyectos contenidos en el Anexo 1 de "EL CONVENIO", por lo que no implica la erogación de recursos adicionales, manteniéndose pactadas las aportaciones globales previstas en "EL CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO", el Anexo 1, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, el Anexo 1, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

ANEXO 1

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	SUBTOTAL
1. Corredor Turístico Bellas Artes-Garibaldi			
• Plaza Garibaldi	\$23,000,000	\$1,000,000	\$24,000,000
• Museo del Tequila y el Mezcal	\$15,000,000	\$15,000,000	\$30,000,000
• Escuela del Mariachi	\$7,600,000	\$24,500,000	\$32,100,000
• Rehabilitación del Mercado Gastronómico San Camilito	\$2,000,000	\$2,500,000	\$4,500,000

2. Plaza de la República.	\$10,000,000	\$15,000,000	\$25,000,000
3. Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
4. Programa de Imagen Urbana Zona Rosa	\$400,000	\$0	\$400,000
TOTAL	\$60,000,000	\$60,000,000	\$120,000,000

SEGUNDA.- El Anexo 1 que se menciona en la Cláusula anterior de este instrumento, se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2009, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veintinueve de julio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal, SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal: **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del D.F., **Alejandro Rojas Díaz Durán.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sainz Lavista.-** Rúbrica.

ANEXO 1

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	SUBTOTAL
1. Corredor Turístico Bellas Artes-Garibaldi			
• Plaza Garibaldi	\$23,000,000	\$1,000,000	\$24,000,000
• Museo del Tequila y el Mezcal	\$15,000,000	\$15,000,000	\$30,000,000
• Escuela del Mariachi	\$7,600,000	\$24,500,000	\$32,100,000
• Rehabilitación del Mercado Gastronómico San Camilito	\$2,000,000	\$2,500,000	\$4,500,000
2. Plaza de la República.	\$10,000,000	\$15,000,000	\$25,000,000
3. Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
4. Programa de Imagen Urbana Zona Rosa	\$400,000	\$0	\$400,000
TOTAL	\$60,000,000	\$60,000,000	\$120,000,000